

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA AZUCARDA S.A. -
CAPITAL SUSCRITO: US. 800.00 -
CAPITAL AUTORIZADO: US.
1,600.00-----
CUANTÍA: US. 800.00 .-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veinte de octubre del dos mil seis, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, Notario Titular TRIGÉSIMO de éste cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: RAFAEL SILVERIO HINOJOSA FIGUEROA, soltero, y GUILLERMO ENRIQUE ARIAS BARRERA, soltero.- Los comparecientes son ecuatorianos, ejecutivos, , domiciliados en ésta ciudad, mayores de edad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir una compañía anónima que se

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

denominará AZUCARDA S.A. los señores RAFAEL SILVERIO HINOJOSA FIGUEROA Y GUILLERMO ENRIQUE ARIAS BARRERA, ambos de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AZUCARDA S.A.- TÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, Y PLAZO.-**

ARTÍCULO PRIMERO: Nombre.- Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil, la compañía anónima que se denominará AZUCARDA S.A. , la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social y los reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO**

SEGUNDO: Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón de GUAYAQUIL, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **ARTÍCULO TERCERO: Objeto.-** La Compañía

se dedicará a las siguientes actividades: Uno) La Exportación, distribución, compraventa, comercialización de banano, así como de toda fruta, y producto agrícola, pudiendo dedicarse al sembrío y cosecha de los mismos, así como instalar centros o establecimientos de acopio, almacenamiento, distribución y comercialización al por mayor y menor de estos; Dos) Importación, exportación, compraventa, distribución, comercialización e instalación de equipos, partes y piezas, accesorios, sistemas o redes y otros similares pertenecientes a la rama de la Informática, Correo Electrónico y Computación en general, así como brindar asesoría sobre esta materia; Tres) También tendrá por objeto dedicarse a la producción y comercialización de



Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

3

larvas de camarones, crustáceos, moluscos y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, semilleros o piscinas de producción de cualquier tipo. Como complemento de lo anterior podrá instalar empacadoras de éstas especies bioacuáticas. También se dedicara a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de todo tipo de especies marinas y de río, en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento, exportación o cualquier otra forma para la comercialización interna o externa de los productos del mar, piscina de producción o río; Cuatro) Avituallamiento y proveeduría de buques en general, asesoramiento de personal y carga en el ámbito marítimo portuario. Asesoramiento informático en áreas marítimo portuario, representación en áreas de personal, informática y servicios a clientes en general con referencia a sectores marítimo portuarios. Asesoría de servicios gerenciales en general, y demás actos de comercio permitidos por la ley pero que guarden relación con el ámbito marítimo portuario, podrá dedicarse también a la concertación de citas de negocios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Cinco) La intermediación y/o representación mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente e intermediación mercantil de personas naturales y/o jurídicas, nacionales e internacionales; Seis) Podrá realizar inspecciones de insumos, materias primas y productos de importación y

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

exportación con el propósito de establecer su calidad, condición, peso, medida y cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; Siete) Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las actividades de instalación de bodegas, almacenes, centros de abasto, distribución y consumo. Asimismo, las actividades de preparación de suelo, sembrado, mantenimiento, supervisión, asesoría y cosecha; Ocho) La importación, exportación, arrendamiento y compraventa de toda clase de maquinarias, vehículos, equipos, partes y piezas necesarias para sus actividades agropecuarias, alimenticias, comerciales e industriales; Nueve) Instalar su planta industrial y/o comercial para fabricación, transformación, envasamiento, para la comercialización interna o externa de su materia prima, insumos y/o productos. También se dedicara a la importación y exportación, compraventa de productos al granel, tales como arroz, azúcar, maíz, trigo, sargo, lenteja, garbanzo, otros granos, harina de pescado, bobina de papel y otros productos similares; Diez) Instalación explotación y administración de Supermercados a nivel local, nacional e internacional y contratar personal calificado al efecto; Once) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos agropecuarios, comercial e industrial, así como realizar estudios e investigaciones científicas, de fabricación, mercadeo, comercialización nacional e internacional en estas materias; Doce) Realizar por cuenta propia y/o de terceros la producción y edición de libros en general, revistas, folletos; Trece) Transformación de materia prima



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 RESOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7111605
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: ARIAS BARRERA GUILLERMO ENRIQUE
 FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2006 3:09:52 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L. AZUCARDA S.A.
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/11/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Piero Aycat Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Gquil, **OCTUBRE 20 DEL 2006**

Mediante comprobante No. **187822257** , el (la) Sr. **ARIAS BARRERA GUILLERMO ENRIQUE**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **AZÚCARDA S.A.**

hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ARIAS BARRERA GUILLERMO ENRIQUE	US.\$.	100.00
HINOJOSA FIGUEROA RAFAEL SILVERIO	US.\$.	100.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	
TOTAL US.\$.		200.00

Dr. Piero Aycaat Vilasenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAOUIL

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 0.50% de cuentas de ahorros a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA
AGENCIA FOMRES

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

ECUATORIANA ***** V3343V444E
 SOL TERCERO JUBILADO
 JOSE HINOJOSA MERCEDES FIGUEROA
 GUAYAQUIL 12/05/2004
 REN 0767659
 Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 090267658-4
 HINOJOSA FIGUEROA RAFAEL SILVERIO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/
 27 JUNIO 1988
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 004-
 TOMO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/
 FIRM DEL CEDULADO

ESTADO CIVIL
 TARJETA DE IDENTIFICACION
 CANTON GUAYAQUIL

ESTADIANA 2133301222
 SOL TERCERO ESTUDIANTE
 GUILLERMO ARIAS CRISTINA BARRERA
 GUAYAQUIL 18/09/2003
 REN 0530230
 Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 091166064+5
 ARIAS BARRERA GUILLERMO ENRIQUE
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/
 18/09/2003
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 004-
 TOMO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/
 FIRM DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 18/10/2008
 CERTIFICADO DE VOTACION
 183-0060 NÚMERO 0911660646 CEDULA
 ARIAS BARRERA GUILLERMO ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS PROVINCIA
 TARQUI CANTON
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr.

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

5

en productos terminados y/o elaborados; Catorce) Provisión de productos químicos necesarios para la actividad petrolera, minera, construcción y mantenimiento de caminos; Quince) Prospección, exploración, y explotación de toda clase de canteras y yacimientos petroleros. Extracción, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo participar en las concesiones de minas, canteras y yacimientos petroleros y/o mineros dentro y fuera del país por cuenta propia y/o de terceros; Dieciséis) Importación, exportación, fabricación, transformación, compraventa y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de computación y sus accesorios, sistemas de radios, enlaces satelitales, y/o sus partes y piezas; Diecisiete) También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental medico, instrumental para laboratorios; Dieciocho) La importación, exportación, comercialización, y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles; Diecinueve) La fabricación, venta e importación de acoples mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; Veinte) La construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción y promoción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, ya sea bajo el régimen de propiedad individual u horizontal,

Dr. Piero Aycar T Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

también se dedicará a la construcción y promoción de urbanizaciones y lotizaciones de todo tipo tanto en zonas urbanas como rurales, ya sea por cuenta propia o de terceros para su posterior enajenación; así mismo la Compañía se dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, podrá importar o comprar maquinaria liviana y pesada, para la construcción; Veintiuno) La importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Veintidós) La fabricación, importación, compraventa y distribución de toda clase de vehículos automotores y sus accesorios y de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores; Veintitrés) La fabricación, producción, transformación, compra, venta, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, nueva o usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y la materia prima que las componen; Veinticuatro) La importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, bobina de papel, papel, etcétera), la comercialización de impresos, tarjetas y demás documentos contables y legales, así como, a la producción, importación y comercialización de artículos de plástico, y en general a cumplir todas las funciones de imprenta. Así mismo podrá, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas



Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

7

gaseosas, productos de cuero elaboración de telas; compra-venta por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativos en todas sus ramas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina. Artículos de Bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; Veinticinco) Prestar servicios de asesoría en los campos Jurídicos, Económicos, Inmobiliario y Financiero, Investigaciones de Mercadeo y Comercialización Interna. También se dedicará a la selección y evaluación del personal, prestar servicios de computación y procesamiento de datos; Veintiséis) La importación, exportación compra-venta, almacenamiento, distribución y comercialización de insumos, abonos, fertilizantes, fungicidas, insecticidas, plaguicidas, materia activa, compuestos y productos químicos, semillas, frutos y otros aplicables a las ramas de la agricultura, pecuaria, avícola, alimenticia e industrial; así como también a la explotación agropecuaria, avícola e industrial en todas sus fases, al efecto podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, comodato, anticresis u otro derecho real, las superficies de terrenos e inmuebles más adecuados a sus fines; Veintisiete) La compra-venta, permuta por cuenta propia de acciones de Compañías Anónimas y de participaciones de Compañías Limitadas. Centros comerciales, ciudadelas

Dr. Piero Ayca T Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

vacacionales, parques mecánicos de recreación, realizar a través de terceros el transporte por vía aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticas, embalajes y guardamuebles, comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo; Veintiocho) Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la Compañía podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, e intervenir en la constitución o en el capital ya establecido de otra compañía adquiriendo acciones o participaciones sociales.- **ARTÍCULO CUARTO: Plazo.**- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **TÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: Capital.**- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. El capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



Dr.
PIERO G. AYCARR T VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

9

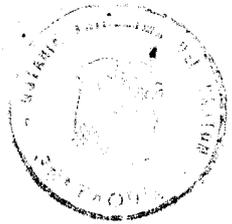
NORTEAMÉRICA. El capital pagado en este acto es de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán, numeradas de ceño cero uno al ochocientos. La compañía entregará a cada accionista un certificado provisional o título en el que constará el número de acciones que le correspondan.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si un título de acciones o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular tales documentos, previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación de dichos certificados o títulos, debiéndose conferir un nuevo certificado o título de aportación al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes a los certificados o títulos anulados.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción pagada da derecho a un voto en las Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las acciones son transmisibles por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán

Dr. Piero Aycaar Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

representados en la compañía por la persona que designaren. **TÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos la décima parte del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad

del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder dirigida a quien presida la Junta General de accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por ultimo se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente, y actuará de Secretario el Gerente General, y en su falta o si fuere necesario se podrá nombrar un Director y un Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por unanimidad. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el

Dr. Piero Aycaert Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Secretario redacte un acta, elabore un resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Director y el Secretario de la misma, y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente a la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la totalidad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la



Dr.
PIERO G. AYCARR T VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

13

Junta General Ordinaria o Extraordinaria.- a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos ochenta y nueve y siguientes de la Ley de Compañías vigente. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía. f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley. h) Elegir al liquidador de la Sociedad. i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SÉPTIMO: Del Presidente y del Gerente General.- Son atribuciones y deberes del Presidente y del Gerente General:

a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la Compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos. c) Dictar

Dr. Piero Aycaar T Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; h) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Convocar a Junta General de accionistas; y k) Las demás atribuciones que les confieren la Ley y los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Del Fondo de reserva.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social. Para este efecto, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento anual.- **TÍTULO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION .-** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que por



elección de la Junta General si las circunstancias lo permiten, estará a cargo del Gerente General o Presidente, o de un Liquidador Principal .- **CLÁUSULA TERCERA: DE**

LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- El señor RAFAEL SILVERIO HINOJOSA FIGUEROA ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar americano cada una, pagando en este acto el veinticinco por ciento del valor de cada una; el señor GUILLERMO ENRIQUE ARIAS BARRERA ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar americano cada una, pagando en este acto el veinticinco por ciento del valor de cada una, conforme consta del certificado de integración de capital que se adjunta como documento habilitante. El saldo a pagar por cada acción será cubierto por los accionistas en el plazo de dos años.- **CLÁUSULA CUARTA.-** Queda expresamente

autorizado el Abogado Guillermo Enrique Arias Barrera para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo necesarias para la completa validez de esta escritura publica, e incorpore o agregue a la matriz, según corresponde, los documentos habilitantes que acompaño.-

(f).- Guillermo Enrique Arias Barrera.- Abogado. Registro número once mil seiscientos sesenta y uno.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Cuya copia se inserta, la cual es aprobada por los otorgantes, quedando elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Se agregan a la

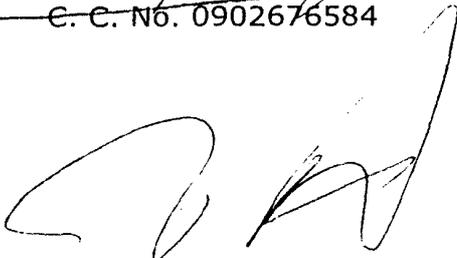
Dr. Piero Aycar Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

presente escritura un certificado de depósito de cuenta en Integración de capital a nombre de la compañía AZUCARDA S.A. - La cuantía de la presente escritura pública es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-



RAFAEL SILVERIO HINOJOSA FIGUEROA

C. C. No. 0902676584



GUILLERMO ENRIQUE ARIAS BARRERA

C. C. No. 091166064-5

Dr. Piero Albert Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

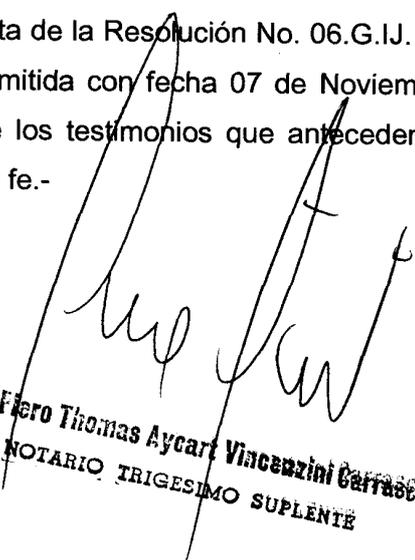


Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en el mismo día de su otorgamiento.-

Dr. Piero Albert Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AZUCARDA S.A., otorgada ante el Notario Trigésimo Titular, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, el veinte de octubre del dos mil seis, en mi calidad de Notario Trigésimo Suplente, Abogado Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, he tomado nota de la Resolución No. 06.G.IJ. 0007955, dictada por el Especialista Jurídico, emitida con fecha 07 de Noviembre del 2006, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 10 de Noviembre del 2006.- Doy fe.-


Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO SUPLENTE





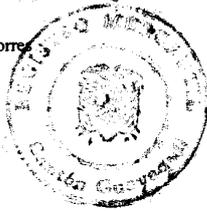
NUMERO DE REPERTORIO: 55.084
FECHA DE REPERTORIO: 13/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 09:33

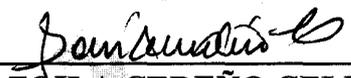
EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha trece de Noviembre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0007955, dictada por la **Especialista Jurídico**, el 7 de Noviembre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AZUCARDA S.A.**, de fojas 122.437 a 122.459, Registro Mercantil número 22.229. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 55084
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres

S

REVISADO POR: 




AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2006. 0021198

Guayaquil,

4 OCT 2006

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AZUCARDA S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.*

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arzaga
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil (E)**

Jackeline